



ESTUDIO DEL SECTOR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO RESTAURADORA EN LA SECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UNA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS QUE PRESENTAN DETERIORO FÍSICO, QUÍMICO Y BIOLÓGICO, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LA RAMA JUDICIAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, se presenta a continuación el análisis del sector para contratar la prestación de los servicios profesionales en actividades relacionadas con la definición e implementación de instrumentos y herramientas de la planeación en todos sus niveles de intervención¹.

La elaboración del presente documento hace parte del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. Lo anterior con el fin de asignar de manera eficiente los recursos establecidos para este proceso a partir del análisis del sector que ofrece esta clase de servicios.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 TIPO DE CONTRATISTA REQUERIDO POR LA ENTIDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 44 de la Ley 2430 de 2024, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, conforme a las políticas y decisiones de gobierno y de administración del Consejo Superior de la Judicatura. Por su parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 10 y 22 del artículo 35 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura está autorizado para *“10 [...] la celebración de los contratos y convenios cuando estos superen la suma de dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, y para “20. Hacer seguimiento, a través de sus magistrados, de la ejecución de las decisiones del Consejo Superior de la Judicatura por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las demás unidades misionales y de apoyo (...)”*

A su vez, el artículo 7 del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024 establece que el Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y director del órgano técnico administrativo, conforma a las competencias establecidas por los artículos 98 y 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, responde por su correcta aplicación o utilización, actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando, con el apoyo de sus unidades, los procesos precontractuales,

¹ Presidencia de la República. Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *“Deber de análisis de las Entidades Estatales”*. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.



contractuales y poscontractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación asumiendo la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del cumplimiento del objeto de los contratos.

Por otro lado, el artículo 1 del Decreto 410 de 1971- Código de Comercio establece:

“Artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas

A su vez el artículo 23 indica:

“Artículo 23. Actos que no son mercantiles. No son mercantiles:

- 1) *La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes*
- 2) *La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor.*
- 3) *Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público.*
- 4) *Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa*
- 5) **La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”.**
(Negrilla por fuera del texto)

Definido que las profesiones liberales no son actos mercantiles, el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios así: *“son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, nos habla de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a gestión, este nos indica: *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que éste en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.*

Definido el alcance de los contratos de prestación de servicios, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la guía de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR - GEES V2 del 24 de junio del 2022, señaló que en los contratos de prestación de servicio profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones para desarrollar las actividades de dicho



objeto².

Así las cosas, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, atendiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, expidió la Resolución 0209 del 2024 del 17 de enero del 2024 *“Por la cual establecen los criterios para el cálculo de los honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se derogan unas resoluciones”*. Mediante este acto administrativo se define en el artículo 4 que los criterios para definir el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión los siguientes:

- a) *El objeto del contrato.*
- b) *El tipo y complejidad de las obligaciones.*
- c) *El perfil académico y profesional mínimo requerido.*
- d) *La experiencia “know how”.*
- e) *El plazo de ejecución en relación con las obligaciones y productos.*
- f) *El uso de recursos propios -y el tipo-en la ejecución del contrato.*
- g) *La propuesta/oferta de servicios³*

De igual manera se precisa que los estudios realizados (los títulos otorgados en el exterior deben ser homologados y convalidados por parte del ministerio de educación nacional o alguna institución que contenga competencias para ello y acrediten la respectiva validez en Colombia), experiencia profesional, experiencia relacionada, certificaciones y equivalencia.

Ahora bien, la Sección Centro de Documentación, adscrita a la División de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa, tiene como responsabilidad definir estrategias para el mejoramiento de la gestión documental, incluyendo la administración del Archivo Central del Nivel Nacional.

De conformidad con el artículo 23, numeral 3, del Acuerdo PCSJA25-12272 de 2025, la DEAJ debe garantizar la conservación adecuada de los expedientes físicos del Archivo Central e Histórico, incluyendo la dotación de depósitos conforme al Sistema Integrado de Conservación de la Rama Judicial. Asimismo, el artículo 47 del mismo acuerdo establece que el Archivo Central del Nivel Nacional custodiará documentos físicos provenientes de todas las dependencias con competencia nacional, siendo su administración responsabilidad de la DEAJ.

Actualmente, en el Archivo Central del Nivel Nacional reposan fondos documentales de alto valor histórico, como el expediente del magnicidio del Doctor Jorge Eliécer Gaitán y documentos del Consejo de Estado relacionados con el Holocausto del Palacio de Justicia, de los cuales se desconoce su situación jurídica. Estos presentan deterioro físico, químico y biológico, lo que exige una intervención especializada en restauración documental para evitar la pérdida de información.

² Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (2022). “Guía de Elaboración de Estudios del Sector” GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022. Disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18_gees_v.2_2.pdf, p. 21

³ Consejo Superior de la Judicatura. Resolución 209 del 2024 “Por el cual se establecen los criterios para el cálculo de los honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se derogan unas resoluciones”. Disponible en el siguiente link:



De acuerdo con lo expuesto y, en consecuencia, verificada la necesidad de la Sección Centro de Documentación, adscrita a la División de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y verificada la planta de personal se puede determinar que en la actualidad la entidad no cuenta con personal especializado en restauración documental, como lo certifica la Unidad de Talento Humano.

Por tanto, se requiere la contratación de un profesional en Restauración de Bienes Muebles, con experiencia comprobada en procesos técnicos de restauración de soportes físicos como papel, fotografías y planos, para ejecutar las actividades de conservación necesarias, para preservar fondos documentales, para lo cual durante la vigencia 2025 se realizará una evaluación del estado de conservación, a partir del cual se definirá el alcance de los procesos de restauración y su período de ejecución. de alto valor histórico que presentan deterioro físico, químico y biológico.

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, (Colombia Compra Eficiente), la prestación del servicio se encuentra ubicada en el grupo [F], segmento [80000000]. En este sentido, el servicio requerido se identifica de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Grupo	F	Servicios
Segmento	80100000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	80160000	Servicios de administración de empresas
Clase	80161500	Servicios de apoyo gerencial

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007⁴ artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que “*la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)*”, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “*(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)*” (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de

⁴ Congreso de la República. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” Diario Oficial No. 46.691 del 16 de julio de 2007



ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de actividades debido a la idoneidad y experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto C-072 de 2025, señaló que las principales características del contrato de prestación de servicio son las siguientes:

- Sólo puede celebrarse para realizar “actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”, es decir, que hagan parte de su giro ordinario o que hacer diario.*
- Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. Sin embargo, cuando se celebre con personas naturales la Entidad Estatal debe justificar, en los Estudios Previos, que las actividades “no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: que efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; que exista, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia, razón por la cual sea necesario contratar los servicios de una persona natural que posea conocimiento y experiencia en el tema.*
- Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir subordinación ni dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral”⁵*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o Jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

1.3 ANÁLISIS LEGAL.

A continuación, se relacionan algunas normas que atañen al objeto del presente proceso:

- ✓ Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.
- ✓ Resolución número 6424 del 3 de junio de 2020, por la cual se adopta el Manual de

⁵ Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Concepto 072 de 2025, Fecha 6 de marzo de 2025. Disponible en el siguiente link: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-072-de-2025/>

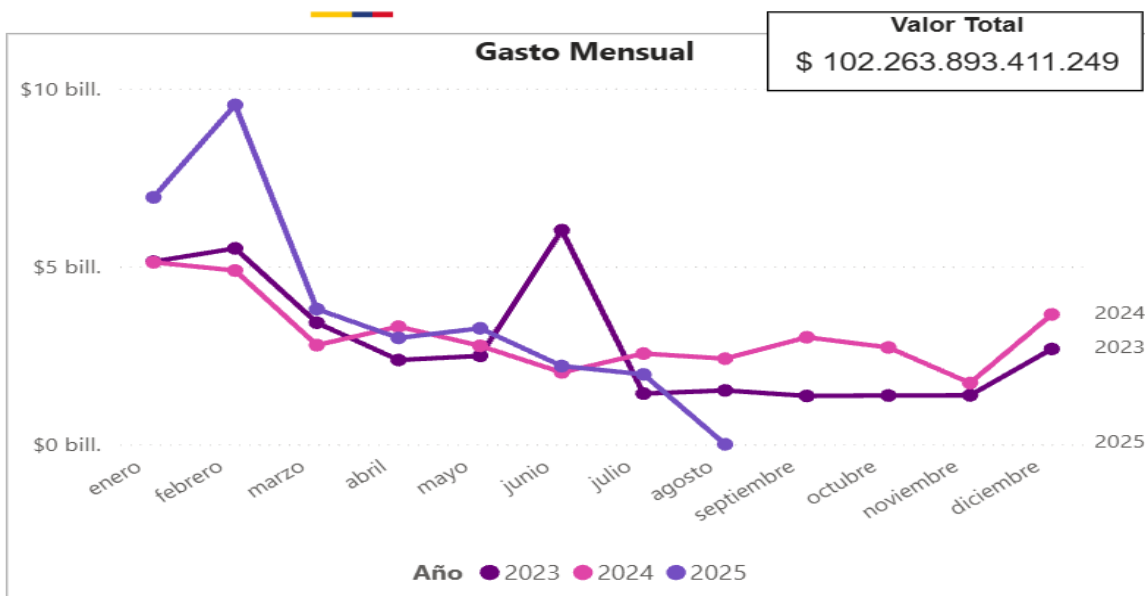


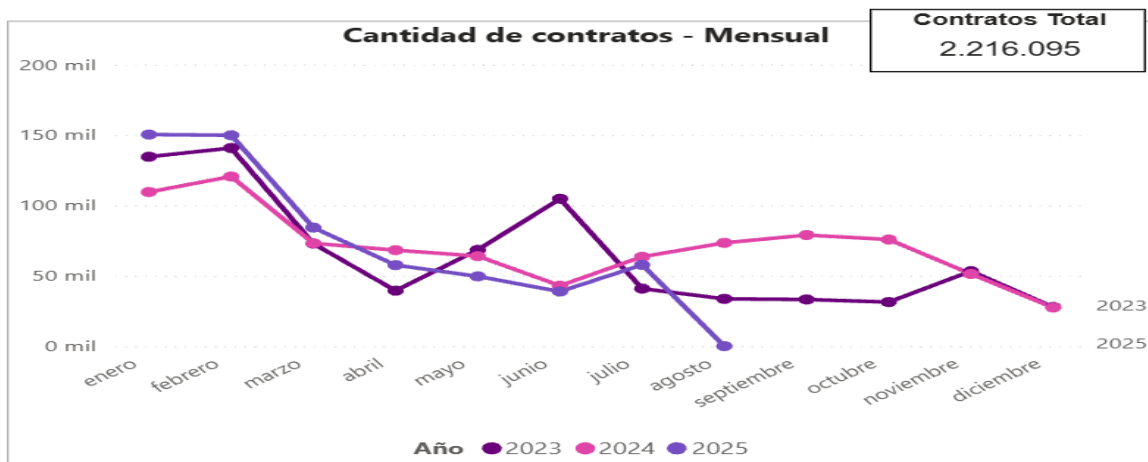
Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

- ✓ Decreto 1078 de 2015 de mayo 26, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- ✓ En el caso de realizar supervisión a algún contrato se tendrá en cuenta la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado, la cual se encuentra en la página Web de Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Resolución 0209 del 2024 del 17 de enero del 2024 *“Por la cual establecen los criterios para el cálculo de los horarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y se derogan unas resoluciones”*

2 ANALISIS DE LA DEMANDA.

Dando aplicabilidad a la herramienta de análisis de demanda del modelo de abastecimiento estratégico dispuesto para tal fin por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar los contratos históricos realizados por las entidades a nivel nacional, en el período comprendido entre enero del 2023 a agosto del 2025, relacionadas con adquisición de prestación de servicios de apoyo gerencial ubicado en la categoría 80 la cual corresponde a servicios de gestión, por valor del gasto mensual total de \$102.263.893.411.249, tal y como se detalla a continuación:





Respecto a la cantidad de contratos suscritos de manera mensual, se tiene un estimado total de 2.216.095, de los dos y medio años, para el mes agosto del presente año, el año con mayor cantidad de contratos corresponde a 2023 con un total de 174.711, seguido por el año 2024 con 158.421 contratos y finalmente el año 2025 con 85.880 contratos.

2.1. CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES REALIZADA POR LA ENTIDAD.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se gestionó una revisión histórica de los valores de contratos ejecutados por la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en las vigencias anterior, como se relaciona en la en la siguiente tabla:

No. cto	objeto	Modalidad de selección	Contratista	Valor	Descripción de los resultados obtenidos	Observaciones relevantes en la ejecución (positivo y negativo)
012 de 2023	Prestar servicios profesionales de abogado especializado y alto experto en Derecho Penal, para la representación judicial de la Rama Judicial, en procesos penales de gran importancia, impacto o complejidad, y para la asesoría en	Contratación directa	Francisco Bernate Ochoa	\$ 62.439.300	Se conto con la representación judicial en los procesos penal de alto impacto	N/A



	asuntos penales que requiera la entidad.					
013 de 2023	Prestar servicios profesionales de abogado especializado y alto experto en Derecho Penal, para la representación judicial de la Rama Judicial, en procesos penales de gran importancia, impacto o complejidad, y para la asesoría en asuntos penales que requiera la entidad.	Contratación directa	Francisco Bernate Ochoa	\$ 66.185.658	Se conto con la representación judicial en los procesos penal de alto impacto	N/A
012 de 2025	Presta servicios profesionales a la Unidad de Asistencia Legal para brindar asistencia jurídica en los litigios estratégicos en materia Constitucional y en procesos Contenciosos Administrativos que sea parte la Rama Judicial	Contratación directa	Juan Antonio Barrero Berardinelli	\$.134.000.000	Se conto con el asesoramiento en acciones constitucionales y contencioso administrativo	

3 ANÁLISIS DE LA OFERTA.

Este análisis del sector se estructura a partir de un factor económico, en atención a la cuantía, a la naturaleza y objeto del contrato a realizar el tipo y complejidad de las obligaciones, la experiencia general y específica relacionada, el perfil académico requerido, el grado de reserva que el desarrollo del objeto contractual implica, la trayectoria profesional y la condición intuitu persona, el área o dependencia que requiere los servicios del contratista, entre otros factores. Dicha condición se encuentra señalada en los estudios previos correspondientes.

3.1 IDONEIDAD PROFESIONAL Y EXPERIENCIA REQUERIDA DEL CONTRATISTA

En la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se requiere contar con los servicios de un profesional, que cumpla con los siguientes criterios:

- Título de formación profesional universitaria y título de postgrado en la modalidad de especialización, con experiencia relacionada desde veinticinco (25) y Treinta hasta seis (36) meses.

Es de mencionar que para acreditar los requisitos del respectivo perfil, se podrán realizar las siguientes equivalencias. Título de posgrado en la modalidad de especialización por:



- Dos (2) años de experiencia profesional o relacionada, siempre y cuando se acredite el título profesional o viceversa.
- Título profesional adicional al exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín a las obligaciones contractuales; o,
- Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito de la respectiva categoría, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín a las obligaciones contractuales, y un (1) año de experiencia profesional.

Una vez verificada la planta de personal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y teniendo en cuenta la Resolución 0209 del 2024 del 17 de enero del 2024, y para el óptimo desarrollo de actividades requeridas, se hace pertinente un Profesional III, para el desarrollo de las actividades y objetivos misionales, solicitados por la Sección Centro de Documentación, adscrita a la División de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.2 REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia tiene en consideración como variables para calcular el valor de los honorarios, el grado de conocimiento, experiencia y dedicación que se brinde a los servicios contratados y las habilidades propias de los servicios a contratar, de la siguiente manera:

- 1) El objeto del contrato a realizar: labores de restauración.
- 2) El tipo y complejidad de las obligaciones a desarrollar en virtud de la ejecución del contrato, para su realización demanda de conocimientos de temas específicos.
- 3) Experiencia Requerida por el Contratista.
- 4) Las especiales calidades del contratista: Para ejecutar con eficiencia y eficacia las tareas que se le asignen al contratista en desarrollo del objeto contractual, éste debe reunir unas calidades de formación y experiencia laboral que le garantice a la entidad el éxito en todas las actividades que desarrolle como apoyo a su gestión misional.
- 5) La experiencia específica que debe tener el contratista para cumplir el objeto del contrato. La profesional Maria Catalina Rincón Cortes, debe acreditar experiencia profesional relacionada mínima entre veinticinco (25) y treinta y seis (36) meses para celebrar y ejecutar el contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente proceso.
- 6) Los contratos históricos de la Entidad: Revisado el histórico de contratación en la entidad, se encuentran los contratos suscritos para la atención de los temas misionales en las distintas dependencias del Consejo Superior de la Judicatura que nos dan un referente del valor y perfil para las actividades que se pretenden desarrollar en la ejecución del presente contrato.



- 7) La Resolución No. 0209 de 2024: Conforme a las funciones y actividades a desarrollar en la Unidad de Planeación de la DEAJ con base en los históricos de contratación de la entidad y la Resolución No. 0209 del 17 de enero del 2024, el perfil requerido es de Profesional III, el cual deberá contar con experiencia de Título de profesional universitario en la modalidad de especialización. acreditando experiencia relacionada desde veinticinco (25) y hasta treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada, cuya remuneración está entre los \$5.618.000 y los \$7.208.000 mensuales. Así mismo en la verificación para acreditar los requisitos del respectivo perfil, se podrán realizar las siguientes equivalencias:
- 8) La profesional María Catalina Rincón Cortes, presenta propuesta en los siguientes términos:

Nombre del oferente	Identificación	Ciudad	Teléfono	Propuesta Honorarios Diarios	Propuesta Honorarios Mensuales	Valor Total hasta 31/12/2025
María Catalina Rincón Cortes	52.849.001	Bogotá	3002134565	\$233.333	\$7.000.000	\$14.000.000

Así las cosas, se concluye que el valor del futuro contrato asciende a **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes y retenciones a los que haya lugar con ocasión a la celebración, ejecución del contrato, valor que se ajusta al presupuesto estimado por la DEAJ.

3.1. TIPO DE REMUNERACIÓN

Atendiendo la naturaleza de las obligaciones contractuales descritas en las obligaciones generales y específicas de los estudios previos, teniendo en cuenta que las mismas se desarrollan de manera sucesiva, es procedente el pago al contratista por los servicios prestados de forma mensual y sucesiva determinada en valores concretos e inalterables, los cuales sumados representarían el valor total según el tiempo en el que se requiere el apoyo por parte del contratista. Lo anterior permitirá realizar un control mucho más eficiente por parte de la entidad contratante a través del supervisor designado para tal efecto, mitigando los riesgos inherentes al tipo de contrato, es decir, cumplimiento y calidad del servicio principalmente.

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

3.2. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN



Teniendo en cuenta el marco normativo que regula este tipo de contratos, los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos, los requisitos establecidos en la Resolución 0209 del 17 de enero de 2024 *“Por la cual se establecen los criterios para el cálculo de los honorarios de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Dirección Ejecutiva*



de Administración Judicial” el objeto y plazo del contrato a celebrar, así como las demás variables analizadas, se concluye que el valor de la futura contratación asciende hasta por un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes y retenciones a los que haya lugar con ocasión a la celebración, ejecución del contrato, valor que se ajusta al presupuesto estimado por la DEAJ con un plazo contado a partir de la fecha del registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2025, a razón de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)** mensuales, se debe tener presente que de acuerdo al día en que se inicie la ejecución del contrato se calculará proporcionalmente los días a liquidar teniendo en cuenta un valor diario de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS (\$233.333)**. Se contará con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

4 ANEXOS

Oferta presentada por la profesional María Catalina Rincón Cortes.

Ciudad y fecha de diligenciamiento formato resumen de estudios de sector	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá
Fecha de diligenciamiento	Octubre de 2025
Servidores designados por la Unidad de Compras Públicas del Equipo Financiero	
Firma	
Elaboró	Tatiana Zamora Rengifo
Cargo	Asistente Administrativo- División de Estructuración UCP
Firma	
Revisó	Daniel Aurelio Diaz Rendon
Cargo	Profesional - División de Estructuración UCP